



Formación UIF 2022

Análisis de los Informes Técnicos de
Autoevaluaciones de Riesgos
de los Sujetos Obligados





Lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT

Contenidos

- 1** **Presentación / Pág. 1**
- 2** **Estándares Internacionales / Pág. 2**
- 3** **Marco Normativo / Pág. 4**
- 4** **Principales falencias detectadas / Pág. 7**
- 5** **Buenas prácticas / Pág. 9**
- 6** **Estadísticas por sector / Pág. 12**
- 7** **Conclusión / Pág. 22**



1 | Presentación

Los sujetos obligados alcanzados por las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018, 28/2018 y 76/2019 deben cumplir con la realización de una Autoevaluación de Riesgos de la entidad y remitir un Informe Técnico a esta Unidad de Información Financiera.

En el marco de las funciones desarrolladas por el Departamento de Evaluación de Riesgos de la Dirección de Supervisión, se efectuó durante el corriente año, el análisis de los Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos remitidos por los sujetos obligados de los sectores de Entidades Financieras y Cambiarias, Seguros, Mercados de Capitales y empresas emisoras de cheques de viajero y operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra.

Del análisis de los informes recibidos han surgido una serie de hallazgos, por lo que ha resultado conducente comunicar a los sujetos obligados, las fortalezas y debilidades identificadas en sus Autoevaluaciones de Riesgos e Informes Técnicos, así como también entregar a los mismos recomendaciones que permitan mejorar la suficiencia argumentativa, integridad y oportunidad de dichos informes; identificando buenas prácticas para la elaboración de informes de calidad en relación a las autoevaluaciones que realizan.

En ese sentido, y a los efectos de brindar una devolución a cada sector acerca de las observaciones identificadas en las autoevaluaciones y brindar recomendaciones en cada caso, se han desarrollado durante los meses de mayo, junio y julio del 2022, las Jornadas de Retroalimentación sobre Autoevaluaciones de Riesgos, dirigidas a los sujetos obligados, que han contado con una amplia asistencia por parte de quienes son responsables de llevar adelante esta tarea. En dichas jornadas se han presentado los resultados arribados, los cuales son ahora expuestos en el presente informe.

Objetivo

El objeto de esta publicación es exponer las principales observaciones detectadas en el análisis de los Informes Técnicos (IT) de Autoevaluaciones de Riesgos (AER) presentados por los sujetos obligados ante la Dirección de Supervisión de la Unidad de Información Financiera (UIF) con respecto al año 2021, así como detallar las mejores prácticas relativas a la elaboración de las Autoevaluaciones de Riesgos y la remisión de los respectivos Informes Técnicos.

2 | Estándares internacionales

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es una organización intergubernamental que fija los estándares internacionales y promueve la efectiva implementación de políticas, medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Para cumplir con sus objetivos, el GAFI emite una serie de Recomendaciones (con sus Notas Interpretativas) sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que conforman las medidas para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Recomendación 1 del GAFI:

Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo

La Recomendación 1 del GAFI hace hincapié en que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de identificar, evaluar y entender los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) a los cuales se encuentran expuestos y deben tomar acciones eficientes para mitigar los mismos. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo (ALA/CFT).

Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.

Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación.

Nota Interpretativa de la Recomendación 1 del GAFI:

Respecto a las obligaciones y decisiones que deben llevar a cabo las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFDs) en relación con los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las mismas deben tomar medidas apropiadas para identificar, evaluar, monitorear y mitigar los riesgos asociados al LA/FT vinculados a sus clientes, países o áreas geográficas, productos y servicios ofrecidos, y canales de distribución.

Las instituciones financieras y las APNFDs deben documentar esas evaluaciones para poder demostrar sus bases, mantener sus evaluaciones actualizadas, y contar con los mecanismos apropiados para suministrar información acerca de la evaluación del riesgo a las autoridades competentes. A su vez, deben contar con políticas, controles y procedimientos que les permitan administrar y mitigar con eficacia los riesgos que se hayan identificado. Por último, deberán monitorear la implementación de esos controles y que los intensifiquen, de ser necesario.

Cuando se identifiquen riesgos mayores, las instituciones financieras y las APNFDs deberán ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar los riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos identificados sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. La naturaleza y el alcance de las autoevaluaciones deben corresponderse con la naturaleza y la dimensión de la actividad comercial.

3 | Marco Normativo

Lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT

Por su parte, la Unidad de Información Financiera como organismo descentralizado encargado del análisis, tratamiento y difusión de la información de inteligencia financiera para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 14, inciso 10 de la Ley N° 25.246 establece los lineamientos relativos para la gestión de riesgos de LA/FT, donde se incluyen las disposiciones relativas a las Autoevaluaciones de Riesgos (AER) que deben realizar los siguientes sujetos obligados (SO):

Resolución UIF N°30-E/2017 – Entidades financieras y cambiarias

Esta Resolución abarca a las Entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias, a las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

Resolución UIF N°21/2018 – Sector Valores

Esta Resolución abarca a los siguientes sujetos obligados:

- Agentes de Liquidación y Compensación.
- Agentes de Negociación.
- Colocadores de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva.
- Plataformas de Financiamiento Colectivo.
- Agentes Asesores Globales de Inversión.
- Fiduciarios en Fideicomisos Financieros con Oferta Pública y Colocadores de Valores Negociables.

Resolución UIF N°28/2018 – Sector Seguros

Esta Resolución abarca a las empresas aseguradores y a las sociedades de productores de seguros con patrimonio neto elevado.

Resolución UIF N°76/2019 – Sector tarjetas de crédito y compra y emisores de cheque al viajero

Esta Resolución abarca a los operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra y a las empresas emisoras de cheque de viajero

Autoevaluación de Riesgos (AER)

Las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018, 28/2018 y 76/2019 disponen en el artículo 2º, la definición de Autoevaluación de Riesgo:

DEFINICIÓN AER: Es el ejercicio de evaluación interna de Riesgos de LA/FT realizado por la Entidad para cada una de sus líneas de negocio, a fin de determinar su perfil de riesgo, el nivel de exposición inherente y evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas.

La Autoevaluación de Riesgos incluirá, asimismo, la suficiencia de los recursos asignados, sumado a otros factores que integran el sistema en su conjunto como la cultura de cumplimiento, la efectividad preventiva demostrable y la adecuación, en su caso, de las auditorías y planes de capacitación.

Informe Técnico (IT)

Por su parte, en el artículo 4, Parte I “Gestión de Riesgos” de cada resolución se detallan los lineamientos que deben contemplarse para la confección y remisión de los Informes Técnicos de las Autoevaluaciones de Riesgos.

Cada Entidad o APNFD deberá establecer políticas, procedimientos y controles aprobados por su órgano de administración o máxima autoridad, que le permita identificar, evaluar, mitigar y monitorear sus riesgos de LA/FT. Para ello deberá desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgo en cada una de sus líneas de negocio.

Las características y procedimientos de la metodología de identificación y evaluación de riesgos, considerando todos los factores para determinar el nivel general de riesgo, el nivel de monitoreo y las acciones de mitigación a aplicar, deberán ser documentados.

Los resultados de la aplicación de la metodología, constarán en un Informe Técnico elaborado por el Oficial de Cumplimiento, que deberá:

- Contar con la aprobación del órgano de administración o máxima autoridad de la entidad;
- Conservarse, junto con la metodología y la documentación e información que lo sustente, en el domicilio de registración ante la UIF;
- Ser actualizado anualmente (con algunas excepciones de ciertos sujetos obligados); y
- Ser enviado a la UIF y al organismo de contralor específico (en caso de corresponder), una vez aprobado, antes del plazo dispuesto en la normativa aplicable a cada sector.

Si el sujeto obligado realiza más de una actividad regulada por parte de la UIF, deberá desarrollar la evaluación de riesgos para cada una de ellas. Si lo considera conveniente, podrá elaborar un único Informe Técnico, en un documento consolidado, que deberá reflejar en forma clara las particularidades de cada una de las actividades, así como también sus riesgos y mitigantes en materia de prevención LA/FT.

La UIF podrá revisar la lógica, coherencia y razonabilidad de la metodología implementada y el informe técnico resultante de la misma; pudiendo, de corresponder, plantear objeciones o exigir modificaciones a la autoevaluación de riesgos. La no revisión por parte de la UIF de este documento no podrá considerarse nunca una aceptación y/o aprobación tácita de su contenido.

Respecto a las características requeridas relacionadas con la Autoevaluación de Riesgos cabe aclarar que la UIF no ha definido modelos preestablecidos para su formalización, debiendo cada entidad adoptar la metodología de trabajo y herramientas que considere pertinentes, en tanto y en cuanto reflejen en forma clara y precisa la información que se solicita, acorde a su envergadura y modelo de negocio.

Se espera que el documento que recepte dicha metodología describa el proceso utilizado para identificar, evaluar, analizar y mitigar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sujeto obligado de acuerdo con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial y los distintos factores de riesgo en cada una de sus líneas de negocio.



4 | Principales falencias detectadas

Tras exponer los estándares internacionales fijados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el marco normativo aplicable se detallan a continuación las principales falencias detectadas en los Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos, recibidos durante el año 2021:

A. Metodología de los Informes Técnicos:

- No se expone la metodología de identificación y evaluación de riesgos implementada para evaluar el riesgo de LA/FT de la Entidad. En aquellos supuestos en que se utilicen metodologías mixtas se omite incluir su fundamento.

B. Contenidos mínimos de los Informes Técnicos:

- No se expone en los informes el alcance de la resolución correspondiente a cada sujeto obligado (Resolución UIF N°30-E/2017, 21/2018, 28/2018 y 76/2019, y sus modificatorias).
- Se omite determinar el riesgo final al que se encuentra expuesta la entidad. En aquellos datos que sí se expone el riesgo, se determina el riesgo como un mero dato sin incluir información estadística o una descripción del riesgo obtenido.
- Se omite detallar el periodo analizado y evaluado.
- No se expone información relativa a la naturaleza y dimensión de la actividad comercial.
- No se detalla el contexto interno y externo al cual está expuesta la entidad. El mismo resulta necesario para evaluar la razonabilidad de los riesgos inherentes identificados. No se informa si el sujeto obligado optó por la presentación bienal (en caso de corresponder) y, en tal caso, no se adjunta el acta del órgano de administración correspondiente.

C. Factores de riesgo mínimos de LA/FT y controles mitigantes:

- Se omite el desarrollo de evaluación de los cuatro (4) factores mínimos de LA/FT en aquellos casos donde la Entidad realiza más de una actividad regulada por UIF (actividad secundaria). Los factores mínimos de evaluación son: clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas.
- No se determina la escala de calificación de niveles de probabilidad de ocurrencia y de impacto de los diferentes indicadores, siendo los niveles de riesgo inherentes¹ informados en la matriz de riesgo como un mero dato.
- Se omite informar la ponderación que se le asigna a cada factor de riesgo y sus sub-factores, y la lógica de tales asignaciones.
- Carencia de descripción de las acciones/controles mitigantes implementados para reducir los riesgos identificados de LA/FT para cada factor de riesgo.
- Respecto a los riesgos residuales² resultantes, no se determina un plan de acción cuyo objetivo sea reducir, o bien mantener, los niveles de exposición al riesgo existente.

¹ El riesgo inherente se refiere al nivel natural de riesgo, antes de introducir medidas para mitigar o reducir la probabilidad de que un actor explote ese riesgo.

² El riesgo residual se refiere al nivel de riesgo que permanece después del proceso de mitigación de riesgo. La comprensión del riesgo residual permite a los países y a las empresas del sector privado determinar si están gestionando eficazmente los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro de su jurisdicción u operaciones comerciales.



- No se brinda un análisis sobre la efectividad de las medidas de control y una justificación respecto de la efectividad del sistema de control de la Entidad.
- Factor Geográfico: no se expone la evaluación realizada respecto de la ubicación desde donde o hacia donde se realizan las operaciones canalizadas a través de la entidad. A su vez, no se considera la ubicación de sus sucursales, representaciones y agentes comerciales, como tampoco el domicilio del cliente, su lugar de residencia, su nacionalidad y el del lugar de la realización de las actividades de éste.
- Factor productos/servicios: no se incluye una evaluación integral de todos los riesgos de LA/FT derivados de la oferta de productos y/o servicios que posee/ofrece la entidad.
- Se omite distinguir para cada actividad regulada ante UIF los riesgos inherentes, las acciones mitigantes y los riesgos residuales.

D. Otros factores de riesgo evaluados:

- Ausencia de evaluación del riesgo derivado de los recursos asignados al control del LA/FT sumado a otros factores que integran el sistema en su conjunto, como la cultura de cumplimiento (por ejemplo: tecnologías o sistemas utilizados).

E. Riesgos vinculados a la Financiación del Terrorismo:

- No se evalúa la información sobre la evolución de zonas/sucursales con mayor exposición al riesgo, incluyendo datos estadísticos relativos a cantidades y tendencias en relación con clientes, volúmenes operados por producto de mayor riesgo, procedencia y destino de las transferencias nacionales e internacionales, informando los controles mitigantes implementados, en caso de existir.
- No se indica la metodología utilizada para evaluar, como mínimo, el resultado del contraste realizado contra listas antiterroristas con los clientes, los ordenantes y beneficiarios de transferencias internacionales u operaciones equivalentes, los propietarios/beneficiarios finales, incluyendo las reglas para la actualización periódica y el filtrado consiguiente de la base de clientes, indicando las herramientas tecnológicas que se utilizan y de las cuáles se obtienen las constancias de dichos contrastes.

En cuanto a la identificación, evaluación, control y monitoreo que deben llevar a cabo los sujetos obligados respecto a la Financiación del Terrorismo, éstos deben realizarse sin importar el riesgo asignado a cada cliente. Los controles y su monitoreo deben ser de carácter preventivos y detectivos para identificar posibles operaciones y/o clientes/beneficiarios vinculados a financiar -directa o indirectamente- un ataque, grupo u organización terrorista.



5 | Buenas prácticas

En virtud de las observaciones surgidas del análisis de los Informes Técnicos enviados a la UIF por parte de los sujetos obligados, se enuncian a continuación herramientas para mejorar la elaboración de las Autoevaluaciones de Riesgos y para promover buenas prácticas en la aplicación de las medidas de prevención del LA/FT.

Oportunidad de Presentación:

- Deviene pertinente que se incluya en el análisis el período irregular –en caso de corresponder– en función del mes de inicio de actividades del sujeto obligado.
- Adicionalmente al periodo analizado, se sugiere detallar la fecha de finalización/suscripción del informe y la fecha de presentación ante la máxima autoridad de la Entidad para su correcta aprobación.
- Respecto a los sujetos obligados que tienen la posibilidad de realizar presentaciones bienales y consideren que no existieron cambios relevantes en los factores de riesgos evaluados, el Oficial de Cumplimiento podrá elaborar un documento informando tal situación a la UIF, el cual deberá incluir la respectiva aprobación por parte de su órgano de administración o máxima autoridad.

Informe Técnico consolidado:

- En aquellos casos que la entidad posea varias unidades de negocio y/o más de una actividad regulada ante UIF, se recomienda indicar el riesgo de la Entidad por cada actividad regulada y el riesgo global de la Entidad.

Líneas de Negocios:

- Resulta importante que se brinde información consistente y con el mismo nivel de detalle para todas las líneas de negocio contempladas en el informe. Cada entidad debe indicar la ponderación que se asigna a cada línea de negocio evaluada, indicando sucintamente su fundamento a efectos de que se pueda determinar su razonabilidad.
- Se sugiere que los Informes Técnicos enviados contengan información básica de las diferentes líneas de negocio, tal como cartera de clientes, cantidad de sucursales, cantidad de empleados, distribución geográfica, principales productos, volúmenes operados, entre otros.

Riesgos inherentes evaluados:

- Se sugiere incluir un análisis del impacto de aquellos cambios que afectan directamente la evaluación de sus riesgos de LA/FT, entre ellos, fusiones y escisiones, cambios en las plataformas tecnológicas que utilizan, lanzamientos de nuevos productos y/o servicios, apertura de nuevas sucursales, cambio de la estrategia de negocios, cambios de empleados en la empresa en el área de cumplimiento, entre otros. Como así también informar sobre el Plan de Negocios Proyectado (compra/reemplazo de sistemas, nueva línea de negocios, nuevas jurisdicciones, entre otros).



Factores de riesgos evaluados:

- Factor de riesgo cliente: se sugiere que el análisis se realice contemplando los siguientes atributos: nacionalidad, antigüedad laboral, persona humana y persona jurídica, condición de sujeto obligado ante la UIF, condición de PEP (tanto para personas humanas como para personas jurídicas con integrantes PEPs), personas jurídicas correspondientes al sector público, personas humanas y jurídicas con actividades de alto riesgo, riesgo de concentración de montos por parte de clientes que superen el promedio de saldos, entre otros. En este sentido, resulta indispensable que el sujeto obligado indique la ponderación que le asigna a cada uno de tales atributos y su fundamento.
- Es una buena práctica evaluar el Conozca a su Cliente (KYC) y Debida Diligencia, las políticas de conocimiento de los empleados (KYE), requerimientos de reporte e información/organismos reguladores, el sistema de monitoreo, la infraestructura tecnológica utilizada, los Reportes de Operaciones Sospechosas, el sistema de capacitación, entre otros.
- Se sugiere incluir una evaluación del riesgo derivado de la identificación de beneficiarios finales de estructuras jurídicas y el monitoreo de la evolución de su riesgo.
- Respecto a las ponderaciones asignadas a los factores de riesgo de LA/FT, se sugiere que sean revisadas y/o actualizan periódicamente, no únicamente al momento de realizar el informe técnico de autoevaluación de riesgo.

Controles Mitigantes:

- Se sugiere detallar en forma específica los controles mitigantes por factor de riesgo, incluyendo una descripción de cada acción mitigante, considerando que cada acción mitigante cumpla con lo siguiente:
 - Mitigar el riesgo por factor de riesgo evaluado de manera específica;
 - Tener una periodicidad definida para su implementación;
 - Indicar quien es el responsable de su ejecución y monitoreo; y
 - Que sea verificable, es decir, que esté documentado y se puedan evidenciar sus resultados.
- Es conveniente incluir una descripción de los controles mitigantes según su naturaleza (preventivo, detectivo o correctivo), según su forma (automático, semiautomático o manual) y según su frecuencia o periodicidad (continuo, periódico u ocasional).
- Indicar cómo se evalúa la efectividad de los controles mitigantes implementados.
- En relación con la determinación de la efectividad de los controles mitigantes, se sugiere hacer referencia a los resultados de las tareas de control y supervisión realizadas por las áreas de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Revisor Externo Independiente, UIF y Órgano de Contralor Específico, en caso de corresponder.

Riesgos residuales:

- Se sugiere detallar en forma específica el riesgo residual resultante de cada factor de riesgo evaluado.
- Detallar el Plan de Acción a seguir en base a la determinación de los riesgos residuales, cuyo objetivo sea reducir, o bien mantener, los niveles de exposición al riesgo existente.



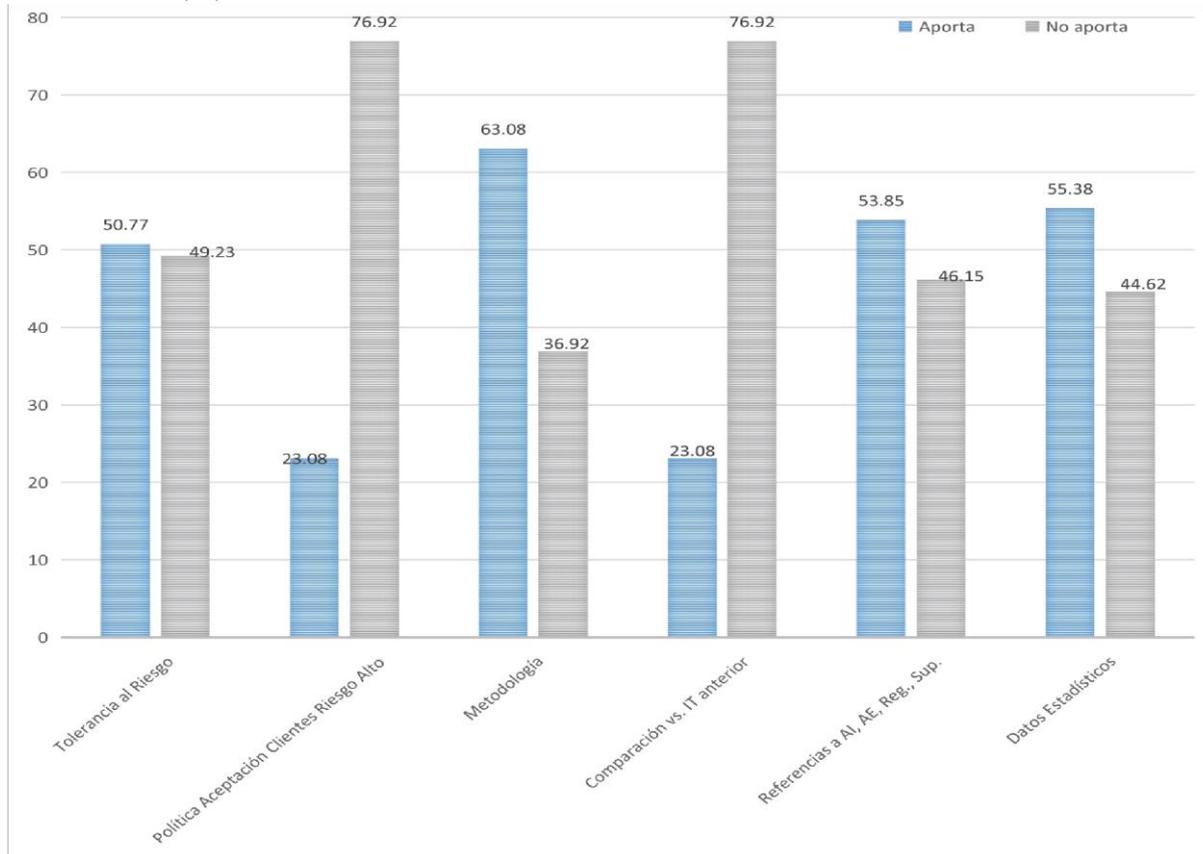
6 | Estadísticas de las principales observaciones por sector

A continuación, se informan las estadísticas respecto de los resultados obtenidos del análisis efectuado sobre los Informes Técnicos remitidos a la Unidad de Información Financiera durante el año 2021, por los siguientes sectores:

Sector Entidades Financieras y Cambiarias

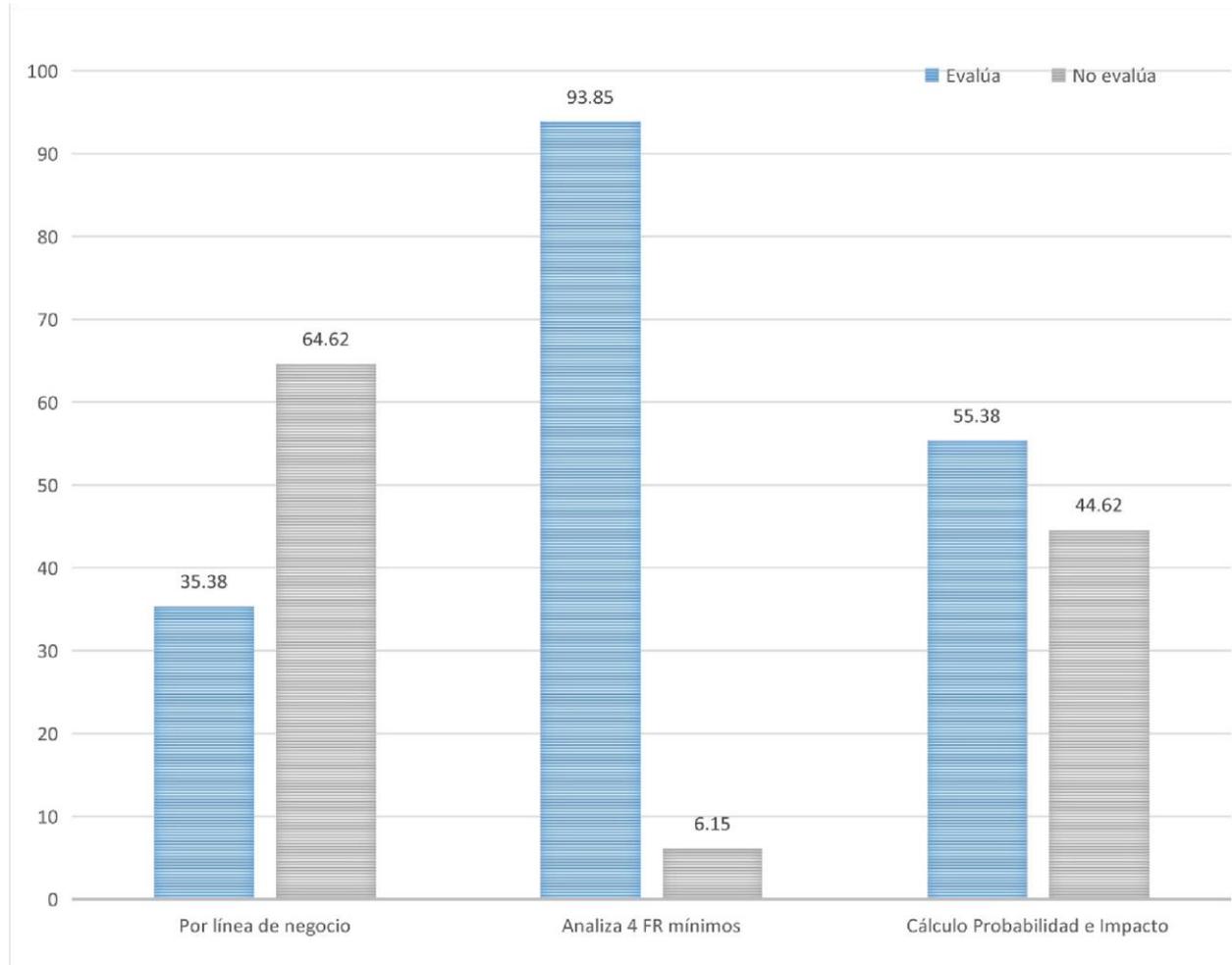
En el primer gráfico pueden visualizarse los resultados obtenidos del análisis de la integridad correspondiente al sector de Entidades Financieras y Cambiarias.

Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.





Se exponen debajo los datos obtenidos en relación con la calidad de evaluación de los riesgos inherentes.

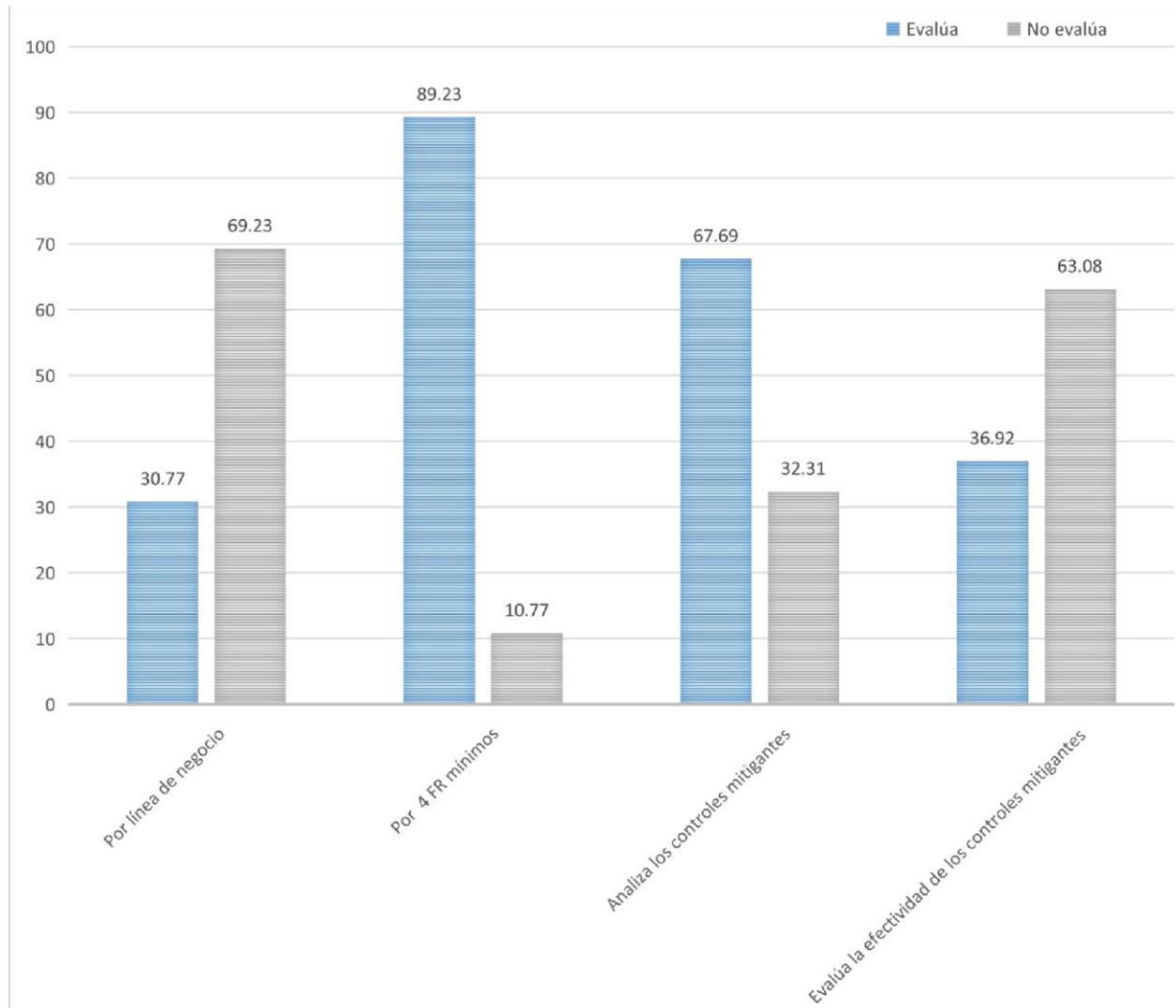


Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



A continuación, los resultados del análisis en relación con la calidad de evaluación de los riesgos residuales.

Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los Informes Técnicos:

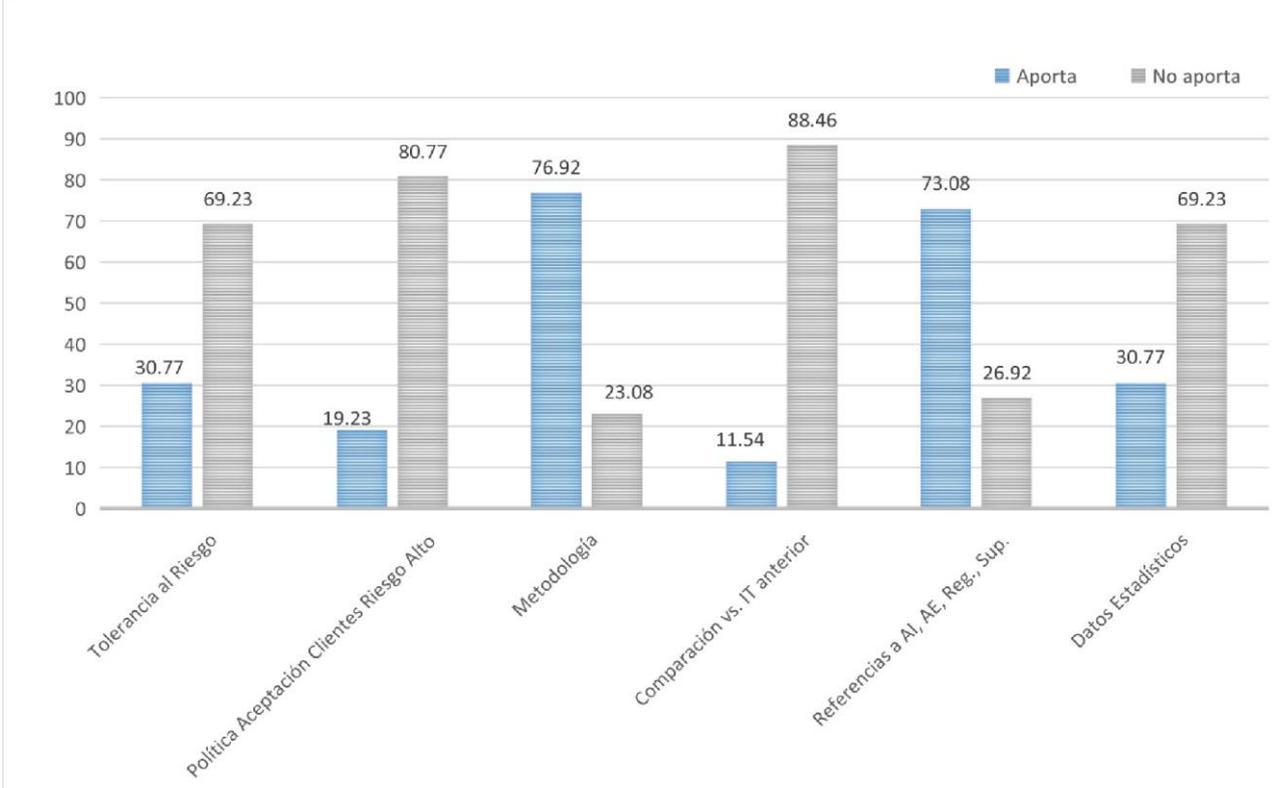
- Presentación de la Política de aceptación de los Clientes de Riesgo Alto (que incluya descripción de aquellos clientes con los que no se mantendrá relación comercial).
- El análisis por línea de negocio (en caso de corresponder). La realización de una comparación de Riesgo de LA/FT respecto al IT AER inmediatamente anterior.
- La evaluación de la efectividad de los controles mitigantes implementados.



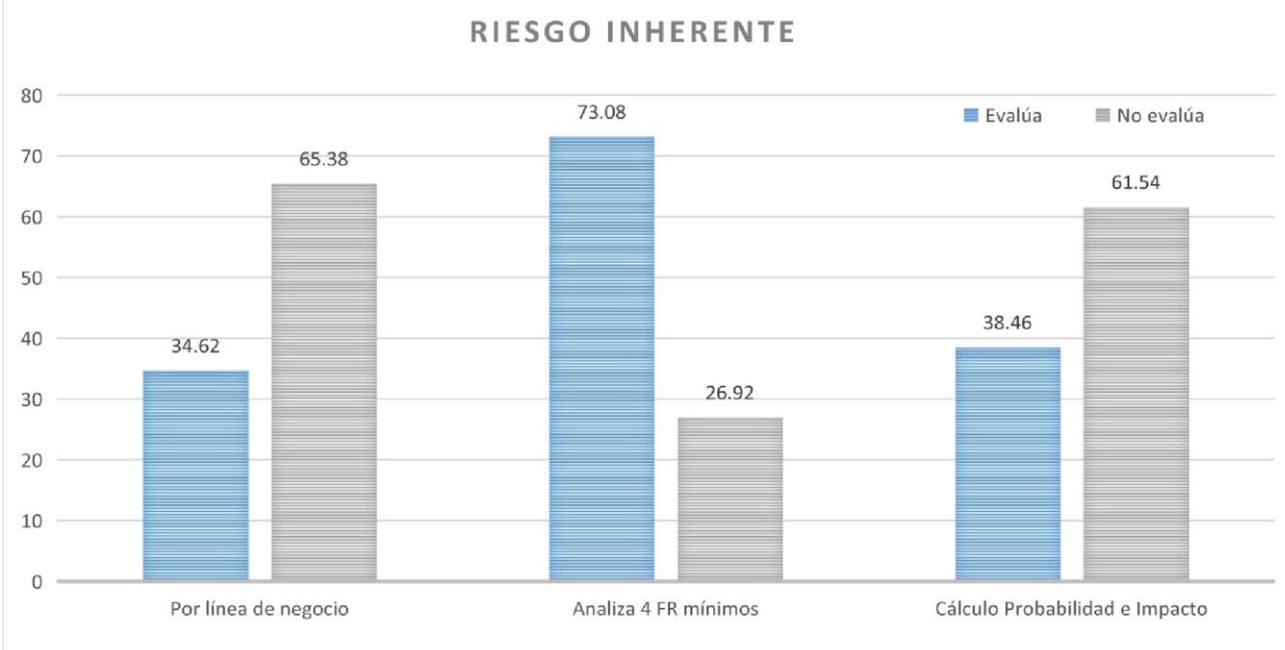
Sector Mercado de Capitales

En los siguientes gráficos, pueden visualizarse los resultados obtenidos del análisis de la integridad, riesgos inherentes y riesgos residuales de la remisión de Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos correspondiente al sector de Mercado de Capitales.

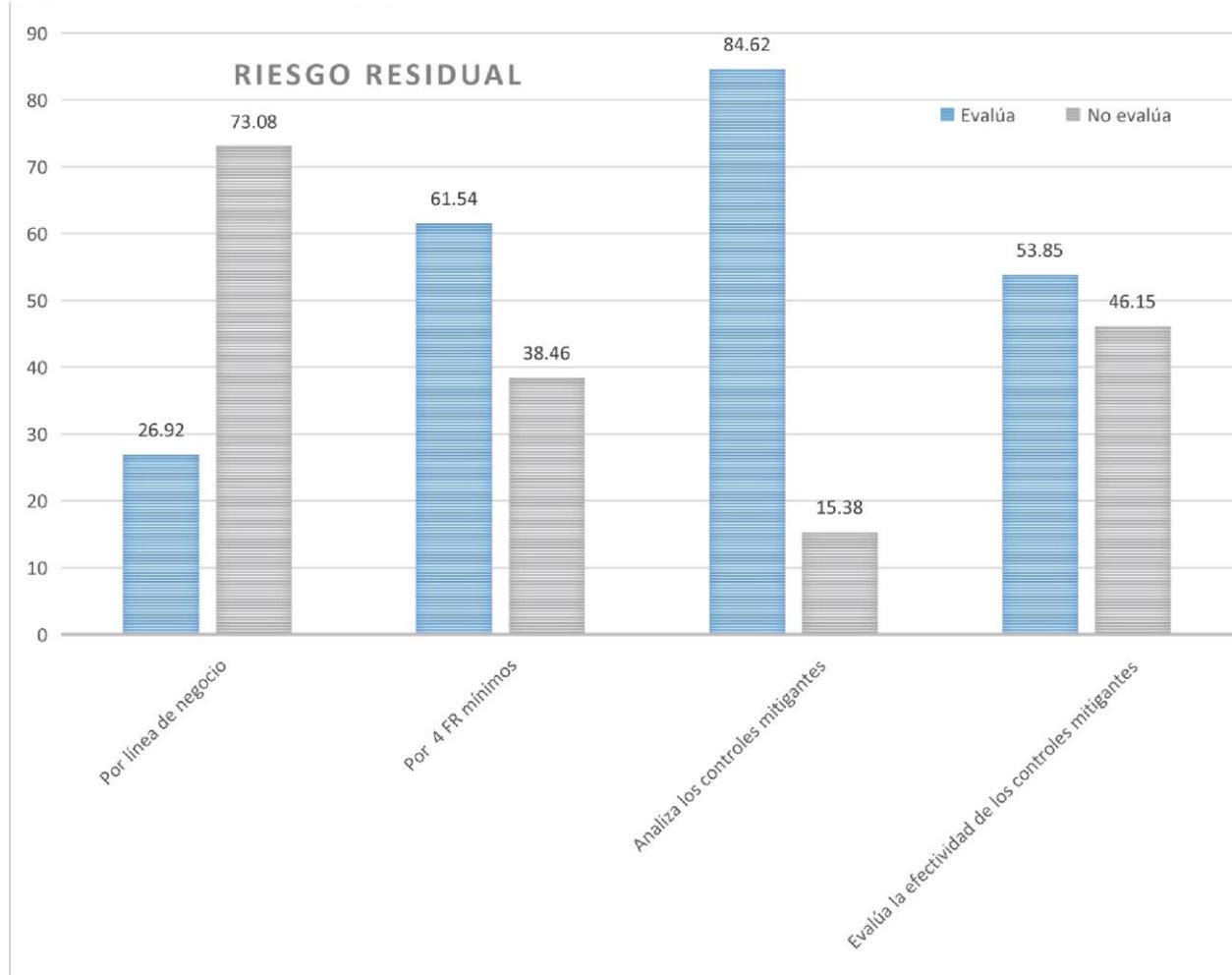
Análisis de Integridad. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



Riesgos Inherentes. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



Riesgos Residuales. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los Informes Técnicos:

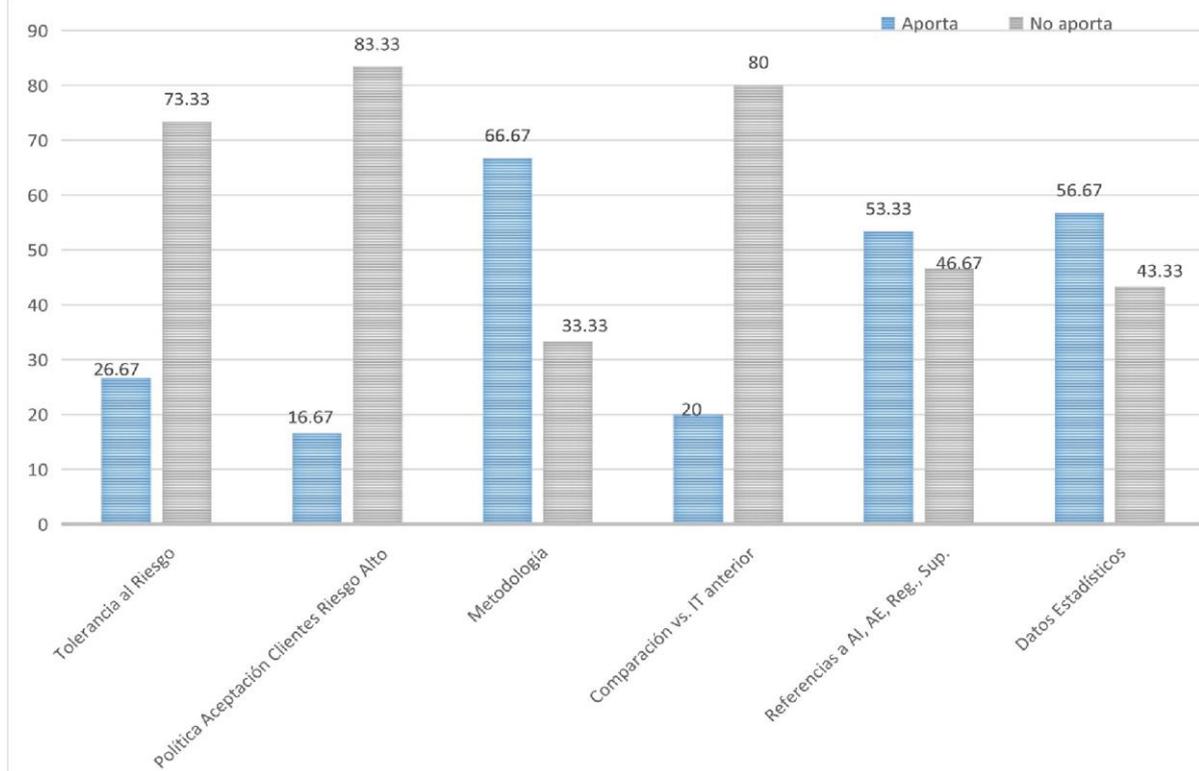
- La presentación de la Declaración de Tolerancia al Riesgo y las Políticas de aceptación de los Clientes de Riesgo Alto (que incluya descripción de aquellos clientes con los que no se mantendrá relación comercial).
- El análisis por línea de negocio (en caso de corresponder).
- El cálculo de la probabilidad e impacto de los riesgos inherentes.
- La realización de una comparación de Riesgo de LA/FT respecto al IT AER inmediatamente anterior.
- La evaluación de la efectividad de los controles mitigantes implementados.
- La inclusión de datos estadísticos relevantes.



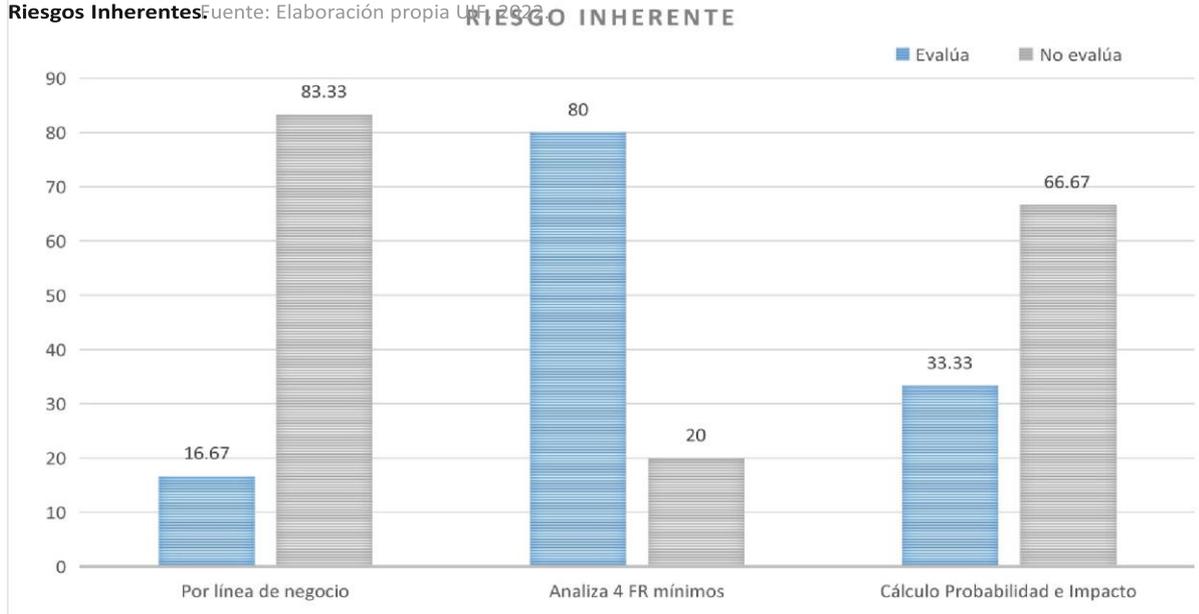
Sector Seguros

En los siguientes gráficos, pueden visualizarse los resultados obtenidos del análisis de la integridad, riesgos inherentes y riesgos residuales de la remisión de Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos correspondiente al sector Seguros.

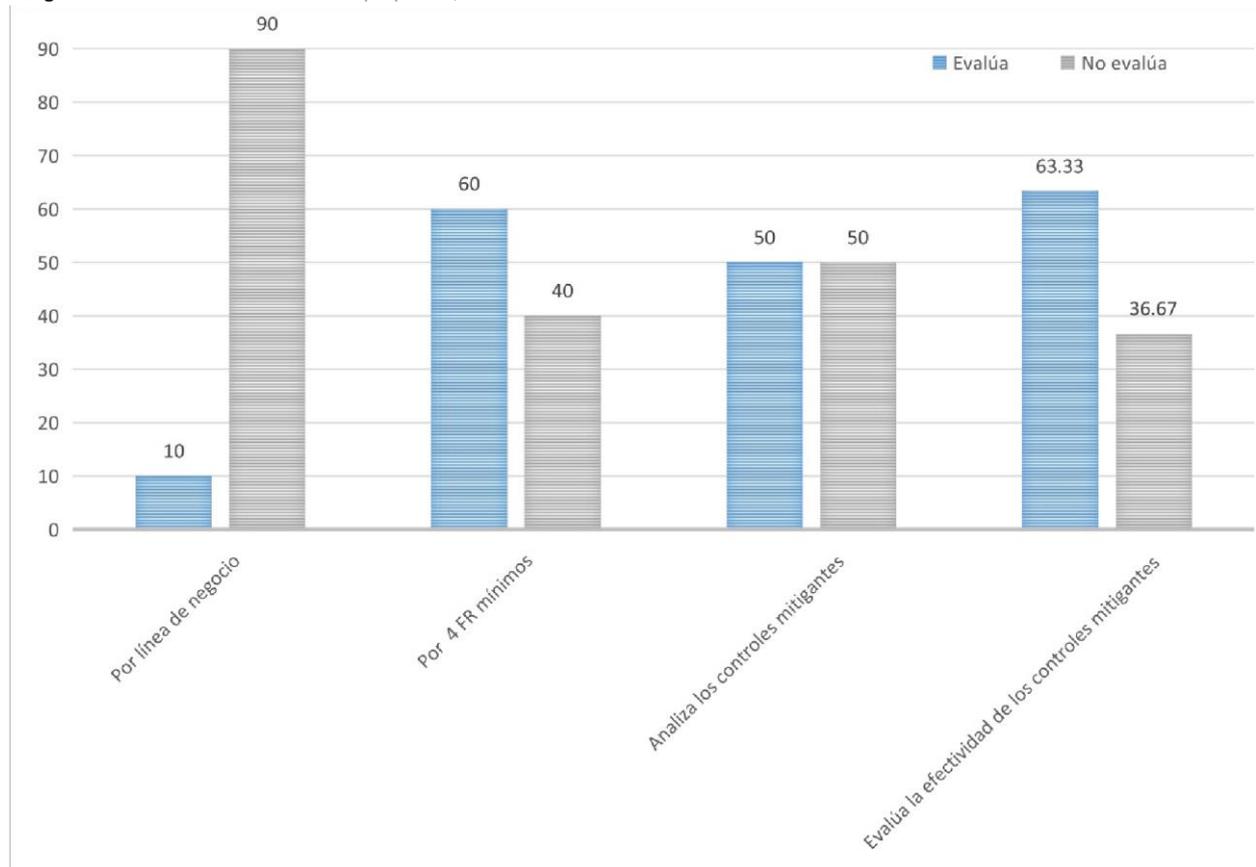
Análisis de Integridad. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



Riesgos Inherentes. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



Riesgos Residuales. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los Informes Técnicos:

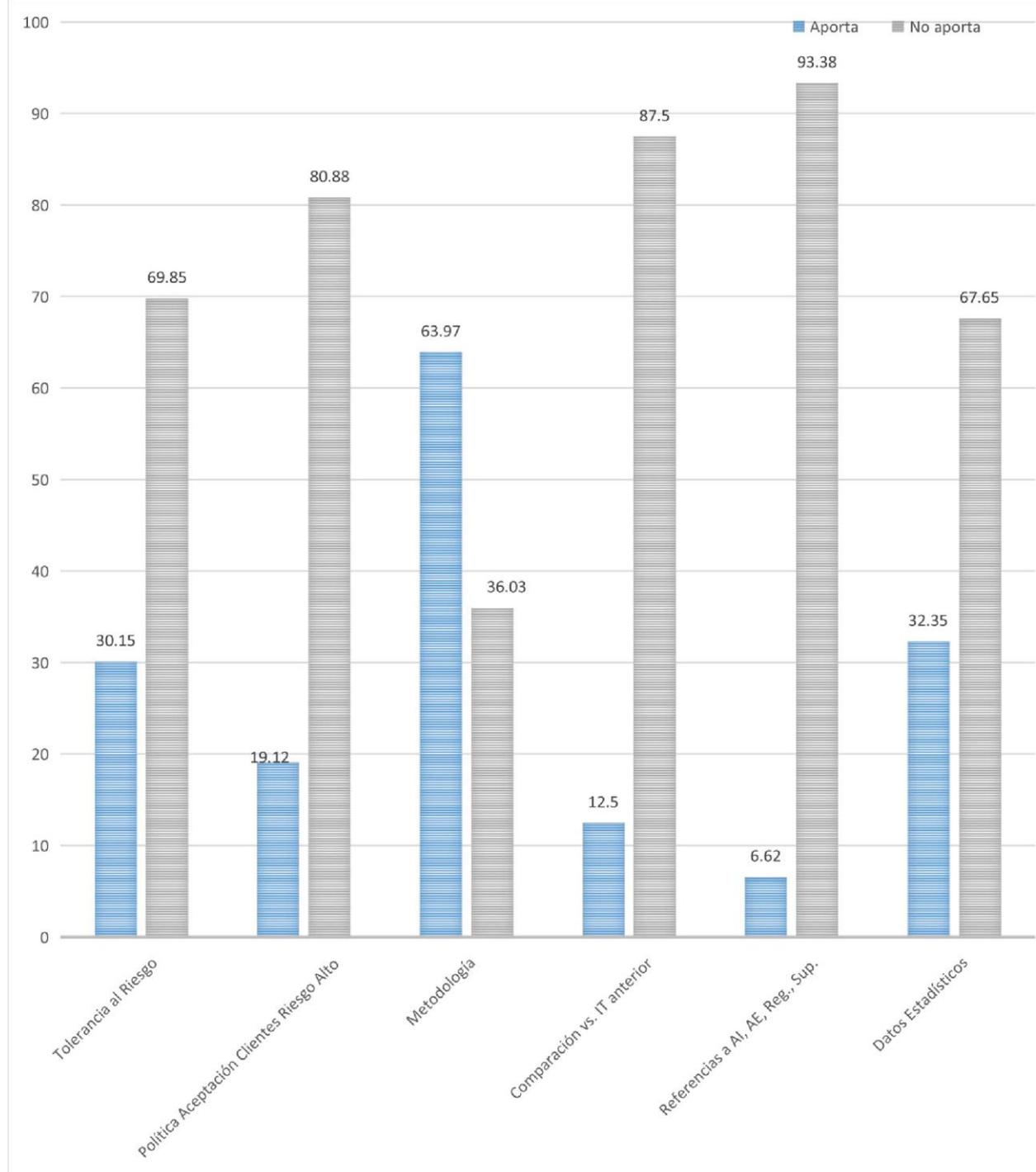
- La presentación de la Declaración de Tolerancia al Riesgo y las Políticas de aceptación de los Clientes de Riesgo Alto (que incluya descripción de aquellos clientes con los que no se mantendrá relación comercial).
- El análisis por línea de negocio (en caso de corresponder).
- El cálculo de la probabilidad e impacto de los riesgos inherentes.
- La realización de una comparación de Riesgo de LA/FT respecto al IT AER inmediatamente anterior.
- La evaluación de la efectividad de los controles mitigantes implementados.



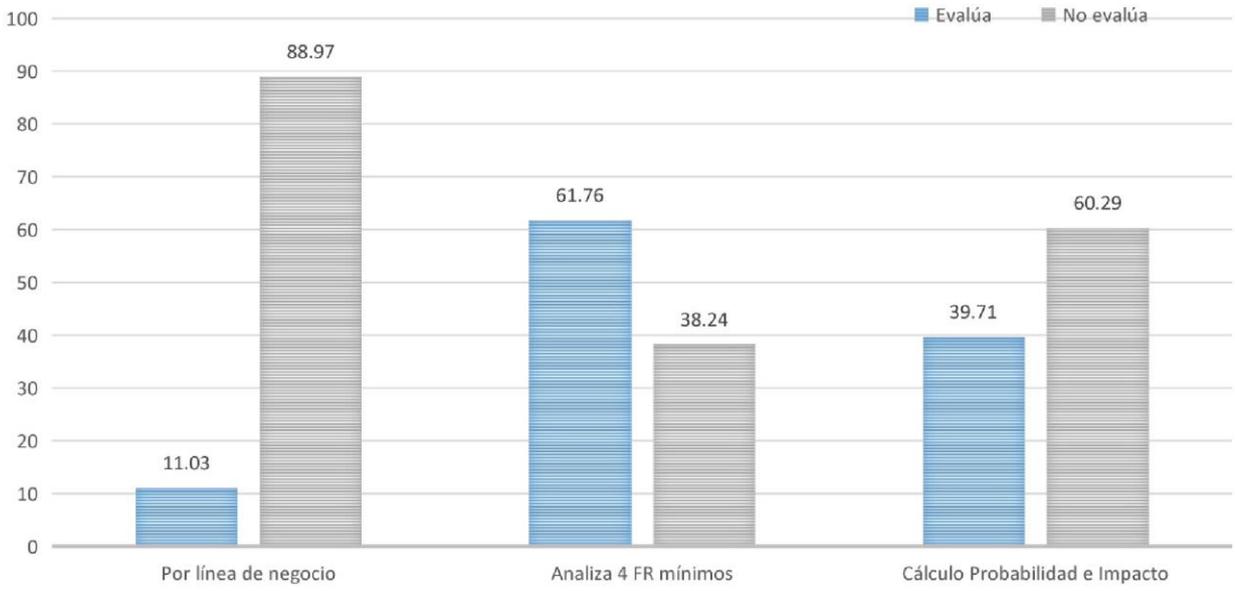
Sector Tarjetas y emisores de cheque al viajero

En los siguientes gráficos, pueden visualizarse los resultados obtenidos del análisis de la integridad, riesgos inherentes y riesgos residuales de la remisión de Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos correspondiente al sector de tarjetas de crédito, y compra y emisores de cheque al viajero.

Análisis de Integridad. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.

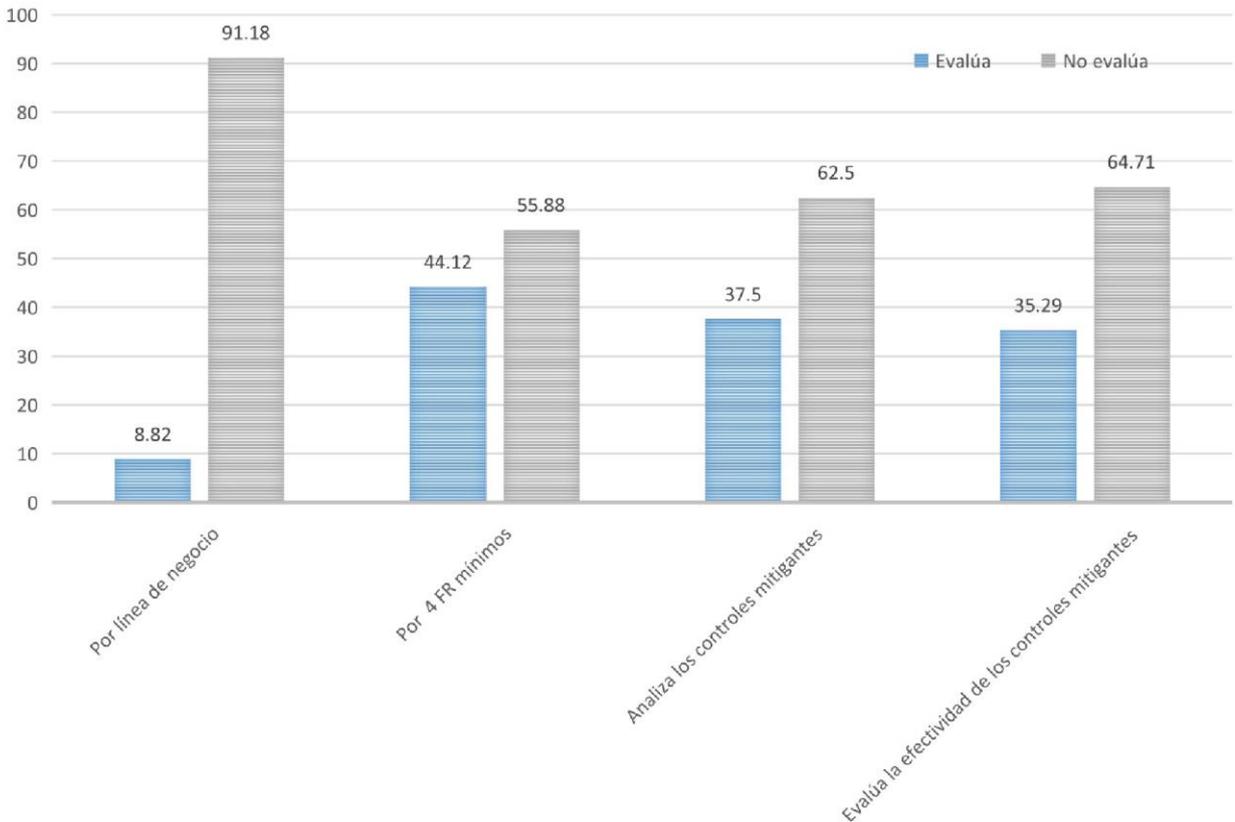


Riesgos Inherentes. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.



RIESGO RESIDUAL

Riesgos Residuales. Fuente: Elaboración propia UIF, 2022.





Las estadísticas obtenidas indican una necesidad de mejora del sector respecto a los siguientes aspectos de los Informes Técnicos:

- La presentación de la Declaración de Tolerancia al Riesgo y las Políticas de aceptación de los Clientes de Riesgo Alto (que incluya descripción de aquellos clientes con los que no se mantendrá relación comercial).
- El análisis por línea de negocio (en caso de corresponder), e El cálculo de la probabilidad e impacto de los riesgos inherentes.
- El análisis del riesgo residual de los 4 factores de riesgo mínimos exigidos normativamente.
- La realización de una comparación de Riesgo de LA/FT respecto al IT AER inmediatamente anterior.
- Una referencia a las auditorías internas y al Informe del Revisor Externo Independiente.
- La inclusión de datos estadísticos relevantes.
- La evaluación de la efectividad de los controles mitigantes implementados.



Conclusión

A lo largo de este documento se han expuesto herramientas que permiten la mejora de los procesos de Autoevaluaciones de Riesgos, el perfeccionamiento en la elaboración de los correspondientes Informes Técnicos y sus presentaciones ante la UIF, coadyuvando de este modo a elevar la calidad de los procesos adoptados con un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) y posibilitando el adecuado funcionamiento del sistema de prevención en su conjunto.

En ese sentido, la Unidad de Información Financiera continúa promoviendo el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los diversos actores del sistema, por lo que los lineamientos expuestos en el presente documento se comparten a modo de guía con el propósito de impulsar herramientas para mejorar la calidad de las Autoevaluaciones de Riesgos de los sujetos obligados.

